

Rendición de cuentas finales- insolvencia persona natural expediente 2018-151

Claudia Marcela Rodríguez <montanasdesabiduria@hotmail.com>

Vie 30/10/2020 9:02 AM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (17 MB)

Rendicion de cuentas finales- proceso marina cuervo 2018-151.pdf; ACTA DE ENTREGA DE LOS INMUBLES A LOS ACREEDORES- MARINA CUERVO.pdf; Acta de entrega por parte de la Alcaldia de la Calera a la liquidadora - Marina Cuervo.pdf; Poder abogado Reintegra-marina cuervo.pdf; notificacion a acreedores entrega inmueble-marina cuervo.pdf;

Señores

Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá

Buenas tardes,

En mi calidad de liquidadora, remito documento con la rendición de cuentas finales del proceso de insolvencia persona natural no comerciante de Marina Cuervo Vanegas, expediente N° 11001400302620180015100 y sus anexos.

Saludos Cordiales,

Claudia Marcela Rodríguez Porras
Liquidadora

Señores:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA (**COMISIONADO**)

Dr. CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA

ALCALDE MUNICIPAL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (**COMITENTE**)

DRA. CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ PORRAS (**LIQUIDADORA**)

Tel: 3115324933

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO N° 158, DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES LOTE 12 Y LOTE 13, CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 50N-20038392 Y 50N-20038393, CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE MARINA CUERVO VANEGAS, C.C. 39.790.422, CONTRA SUS ACREEDORES (BANCOLOMBIA, CESIONARIO REINTEGRA SAS). OBLIGACIONES: 3040090522, 3040090526 Y 0574575876. RADICADO: 2018-151.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad REINTEGRA SAS., identificada con NIT. No. 900355863-8, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1988 de fecha 12 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, por el Doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de REINTEGRA SAS., Sociedad por Acciones Simplificada con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida legalmente mediante documento privado de accionistas único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), con matrícula mercantil número 01988725, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., **respetuosamente me permito manifestar Al Despacho:**

PRIMERO: Que a través de este instrumento confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 de Bogotá, para que absuelva el interrogatorio de parte y/o audiencia de conciliación de que trata el artículo 101 del C.P.C. y/o audiencia del Art. 439 del C.P.C., y/o audiencia del Art. 432 del C.P.C., y/o audiencia del artículo 392 del C.G.P., y/o audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P., y/o audiencia de reconstrucción, y/o llevar a cabo la audiencia de conciliación, y/o hacerse parte en la audiencia de remate y hacer postura, y/o audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación (Art. 35 – Ley 1116 de 2006), y/o Audiencia de Deliberaciones finales (Artículo 130 de la ley 222 de 1995) y/o conferir y/o ratificar poder judicial en las audiencias para la defensa judicial de la Compañía, y si fuere del caso, asumir la representación judicial de la Compañía en la audiencia para su defensa judicial y/o llevar a cabo la audiencia que se encuentre designada por el Despacho, con las facultades expresas de confesar, conciliar y transigir y/o asista a la audiencia y/o con el fin de asistir a diligencia de entrega de los inmuebles y/o activos, y recibir materialmente los activos adjudicados, en el porcentaje correspondiente a REINTEGRA SAS, y/o a la diligencia programada por su Despacho, para el día 16 de octubre de 2020 a las 02:00 P.M.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en auto 019 del octubre 06 de 2020, emanado por ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA (**COMISIONADO**), en cabeza del Dr. CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA, y Audiencia celebrada el 17 de octubre de 2019, dentro del proceso de Liquidación Patrimonial, y en concordancia al artículo 571 numeral 4º del C.G.P., se otorga la facultad de recibir materialmente los activos adjudicados, en el porcentaje correspondiente a REINTEGRA S.A.S., en la vía que conduce de Bogotá a La Calera, CONDOMINIO CAMPRESTRE SIKASUE, respecto del Lote No. 12 y 13, correspondiente a la entrega material del porcentaje que fue adjudicado, y/o cualquier otra facultad, que se derive del mandato conferido dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: Sírvase reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de éste encargo.

Del señor Juez:

Acepto:


CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
APODERADO GENERAL
REINTEGRA SAS.

Correo Electrónico: cesar.aponte@covinoc.com

JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ
C.C. No. 79.685.064 de Bogotá
T.P. No. 119698 del C. S. de la J.

Correo Electrónico: jofedco@hotmail.com

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO**

El Notario Dieciocho del Circulo de
Bogota **DCESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**
fue presentado personalmente por: **93-396-585**

IBAGUÉ

Identificado (a) con C.C.

declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas, y el contenido
del mismo es cierto, la huella se autentica por
la identidad del interesado.

Bogotá: **15 OCT 2020**



[Handwritten signature]



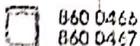
[Handwritten signature]

ACTA DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 158

**NATURALEZA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DENTRO DEL TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO No: 11001400302620180015100
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PORRAS
DEMANDADOS: MARIANA CUERVO VENEGAS
INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA: 50N-20038393**

En el Municipio de la Calera, Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las 03:25 p.m., fecha y hora señalada en auto 019 del 06 de octubre de 2020 en el cual se fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de despacho comisorio dentro del proceso de liquidación patrimonial dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante identificado con No. 11001400302620180015100, en el predio ubicado en el lote 12 y 13 condominio campestre SIKASUE del municipio de La Calera Cundinamarca y registrados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038392 y 50N20038393, el Señor Alcalde Municipal Comisionado dentro del Despacho comisorio No. 0158 proveniente del Juzgado veintiséis civil municipal de Bogotá de CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PORRAS contra MARINA CUERVO VENEGAS, razón por la cual, el suscrito Alcalde Municipal de La Calera, procedió a dar inicio a la diligencia en el Despacho de la Alcaldía; designando como Secretario Ad Hoc a la Asesora Jurídica Externa y Representante Judicial del Municipio Dra. YULY KATHERINE ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.627.956 de Bogotá y T:P 300643 del C.S de la J, a quien procede a tomarle el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente, con los deberes del cargo a su leal saber y entender. Acto seguido, se hacen presente, Dr. JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79685064 T.P 215860 del C.S de la J.; Liquidadora CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ PORRAS identificada con cedula de ciudadanía No. 20.878.585 de san Antonio Tequendama; la Dra. Calidad de depositario; el Dr. EDWIN ANDERSON ACUÑA LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.594.126 y T.P 305527 del C.S de la J en calidad de apoderado de la acreedora Mercedes Rave; el señor VICTOR JULIO VALENCIA RAVE identificado con cedula de ciudadanía No. 79.403.297 de Bogotá como representante (hijo de la señora mercedes Rave de Valencia) el Dr. NOEL VICENTE PALACIOS CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 2.955.458 de Anolaima y T:P 124.846 del C.S de la J. representante de la Central de Inversiones Sisa S.A; se hace presente a la misma la Dra. SILVIA MARÍA FONTALVO PATERNINA identificada con C.C. 22.667....866 De barranquilla y T.P. 186075 del C.S de la J en calidad de apoderada de la liquidadora. Del mismo modo se hace presente ANDRES GERENA CARTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 11.233.571 de La Calera, adscrito a la Secretaria de Planeación Municipal de La Calera, Dra. GLORIA AMPARO RICAURTE RIVERA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.964.520 de Bogotá (contratista) de la Comisaria de Familia, el Señor Personero Municipal Dr. NELSON LIBARDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, el Capitán ANDRÉS TORO comandante estación de policía La Calera y el suscrito Alcalde CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.230.614 de

DES-F-02



alcaldia@lacalera-cundinamarca.gov.co
www.lacalera.cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal



La Calera; seguidamente los suscritos se trasladan al sitio de la diligencia condominio campestre SIKASUE lote 12 y 13.

Una vez en el inmueble objeto de la diligencia se procede con la identificación e individualización del predio para ello la Secretaría de Planeación manifiesta que es el mismo objeto de la diligencia y que para ello la construcción se encuentra en el lote 13 el lote 12 corresponde la matrícula inmobiliaria 50N-20038392 y el lote 13 50N- 20038393 atiende la diligencia el señor LUIS RIVERA PIÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.231.769 quien actúa como cuidador del inmueble objeto de entrega en la presente diligencia y procede a realizar la entrega real y material al comisionado, quien a su vez, a través de la Secretaria Ad Hoc procede a realizar recorrido por el mismo a fin de identificar y realizar inventario para proceder con la entrega real y material a la Doctora **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PORRAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.878.585 en calidad de liquidadora - según lo establecido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C- quien manifiesta recibir y tomar posesión para iniciar la entrega a los acreedores aprobados dentro del despacho, a razón de ello se procede con el levantamiento del inventario del bien inmueble el cual consta de:

PRIMER NIVEL

- Sala principal totalmente desocupada
- Comedor con persianas de madera
- Cocina, falta estufa, solamente los stand, despensas, muebles en madera
- Patio de ropas totalmente desocupado
- Alcoba de servicio con closet en madera
- Pisos en regular estado y descuido de varios meses
- Garaje al parecer con puerta eléctrica
- Cuarto de calefacción
- baño

SEGUNDO NIVEL

- Techos en mal estado
- Pisos entapetados
- 1 Alcoba con closet en madera y baño totalmente enchapado
- 2 alcoba con closet y baño en mal estado de aseo
- 3 alcoba closet en madera y baño, humedad en paredes
- Sala de televisión con chimenea, paredes con fisuras y humedad

PLANTA 3

- Alcoba con chimenea

DES-F-02

La Calera; seguidamente los suscritos se trasladan al sitio de la diligencia condominio campestre SIKASUE lote 12 y 13.

Una vez en el inmueble objeto de la diligencia se procede con la identificación e individualización del predio para ello la Secretaria de Planeación manifiesta que es el mismo objeto de la diligencia y que para ello la construcción se encuentra en el lote 13 el lote 12 corresponde la matrícula inmobiliaria 50N-20038392 y el lote 13 50N-20038393 atiende la diligencia el señor LUIS RIVERA PIÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.231.769 quien actúa como cuidador del inmueble objeto de entrega en la presente diligencia y procede a realizar la entrega real y material al comisionado, quien a su vez, a través de la Secretaria Ad Hoc procede a realizar recorrido por el mismo a fin de identificar y realizar inventario para proceder con la entrega real y material a la Doctora CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PORRAS identificada con cédula de ciudadanía No. 20.878.585 en calidad de liquidadora - según lo establecido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C- quien manifiesta recibir y tomar posesión para iniciar la entrega a los acreedores aprobados dentro del despacho, a razón de ello se procede con el levantamiento del inventario del bien inmueble el cual consta de:

PRIMER NIVEL

- Sala principal totalmente desocupada
- Comedor con persianas de madera
- Cocina, falta estufa, solamente los stand, despensas, muebles en madera
- Patio de ropas totalmente desocupado
- Alcoba de servicio con closet en madera
- Pisos en regular estado y descuido de varios meses
- Garaje al parecer con puerta eléctrica
- Cuarto de calefacción
- baño

SEGUNDO NIVEL

- Techos en mal estado
- Pisos entapetados
- 1 Alcoba con closet en madera y baño totalmente enchapado
- 2 alcoba con closet y baño en mal estado de aseo
- 3 alcoba closet en madera y baño, humedad en paredes
- Sala de televisión con chimenea, paredes con fisuras y humedad

PLANTA 3

- Alcoba con chimenea

DES-F-02



860 0466
860 0467



alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co
www.lcalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal



CC-CR-00336 CO-CC-CR-00336

- Dos vistieres, 2 baños, closet en mármol, bañera enchapada, piso en mármol
- Pisos en tapete

TERRAZA

Cubierta en vidrio tipo DOMO

En estado normal

ESTUDIO

- Baño
- Chimenea
- Muebles enmadera

ADICIONAL

- Mini bar
- Baño
- Sauna, colchonetas, ducha
- Baúl de adorno
- Pem house
- Ventanales en vidrio
- Sala auxiliar al aire libre
- Habitación en el sótano con baño y closet en madera
- Equipo de calefacción
- Servicios suspendidos
- Aspiradora en mal uso
- Escombros
- Patio de 2 bombas y 3 tanques de agua

Una vez realizada la culminado el recorrido por la totalidad del predio, el despacho se permite declarar LA ENTREGA REAL Y MATERIAL a la liquidadora de conformidad con lo establecido en el Despacho Comisorio N.158 de 2019 a fin que proceda en derecho según corresponda; la liquidadora manifiesta que "es pertinente aclarar a los acreedores presentes y reconocidos en la audiencia pública del artículo 570 del CGP dentro del Proceso de radicado 11001400302620180015100 que se adjudicó en común y proindiviso el 50 % de los inmuebles de propiedad de la deudora objeto de la presente diligencia en los porcentajes de acreencia, participación y adjudicación determinados en el proyecto presentado oportunamente y no objetado", respecto del restante 50% manifiesta que se encuentra en curso otro proceso judicial de conocimiento de los presentes.

Siendo las 4:37 de la tarde previo a dar por terminada la diligencia se da el uso de la palabra a la personería quien manifiesta que en el curso de la presente diligencia se han respetado los derechos



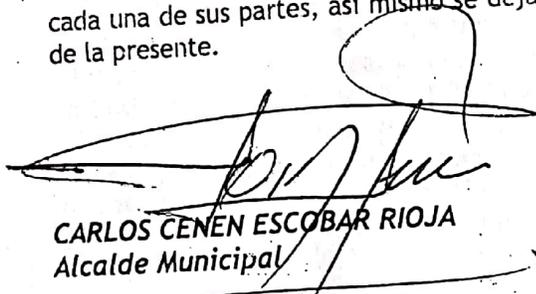
República De Colombia
Departamento De Cundinamarca
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
GEN-F-06, V4.
Fecha de aprobación: 02/06/2020



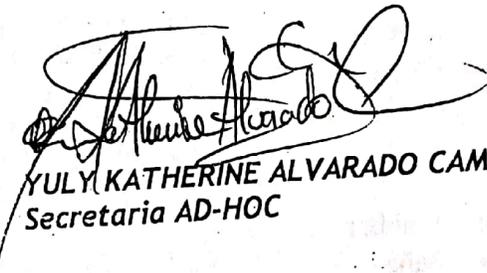
fundamentales, y se deja constancia que no se presentó oposición en la entrega del inmueble; comisaria deja constancia de la no presencia de sujetos de especial protección.

LA GRABACIÓN MAGNETOFÓNICA, LEVANTAMIENTO FOTOGRAFICO Y VIDEOGRAFICO DE LA PRESENTE ACTA REPOSA EN LA OFICINA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ES OBJETO DE CONSULTA PARA LAS PARTES QUE LA SOLICITE Y HACE PARTE INTEGRANTE DEL ACTA EN (1 ARCHIVO).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 4:40 pm y se firma en planilla adjunta por quienes intervinieron en ella una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes, así mismo se deja constancia de la suscripción de dos juegos originales de la presente.



CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA
Alcalde Municipal



YULY KATHERINE ALVARADO CAMACHO
Secretaria AD-HOC

De: Claudia Marcela Rodríguez <montanasdesabiduria@hotmail.com>

Fecha: miércoles, 30 de octubre de 2019, 1:36 p. m.

Para: "vicjulio44@hotmail.com" <vicjulio44@hotmail.com>, Catalina Hernandez Prada <chernandez@acsorar.com>, "sikasue@outlook.com" <sikasue@outlook.com>, "angelacarrasco.legal@gmail.com" <angelacarrasco.legal@gmail.com>, "notificacionesjudiciales@cisa.gov.co" <notificacionesjudiciales@cisa.gov.co>, "serviciosjuridicos@grupovanti.com" <serviciosjuridicos@grupovanti.com>, "csub214@corbanca.com.co" <csub214@corbanca.com.co>, "jofedco@hotmail.com" <jofedco@hotmail.com>, "cezcol@yahoo.com.ar" <cezcol@yahoo.com.ar>, "diego.suarez@covinoc.com" <diego.suarez@covinoc.com>, "sandra.reyes@covinoc.com" <sandra.reyes@covinoc.com>, "martin.casas@covinoc.com" <martin.casas@covinoc.com>, Maria Carolina Cruz Ricaurte <maria.cruz@itau.co>, "luis.lorduy@hotmail.com" <luis.lorduy@hotmail.com>

CC: marina cuervo <marinacuervov@yahoo.com>, SILVIAM F <silvia28fontalvo@hotmail.com>

Asunto: Entrega activos adjudicados proceso de insolvencia persona natural: MARINA CUERVO VANEGAS no. Proceso 2018-151 Juzgado 26 Civil municipal Bogota

Buenas tardes señores acreedores:

En relación a la convocatoria para el día de mañana, para hacer entrega de los inmuebles que les fueron adjudicados en comun y pro indiviso, me permito informarles que no es posible llevar a cabo dicha diligencia toda vez que la Deudora tiene dudas sobre la legalidad de la entrega, las cuales elevara ante el Despacho.

Por lo tanto de igual manera es mi deber mañana radicar el respectivo memorial donde le manifestare al despacho lo ocurrido y una vez se pronuncie este, los volveré a convocar.

Agradeciendo su comprensión,

Saludos cordiales,

Claudia Marcela Rodriguez P
Liquidadora

Proceso de insolvencia persona natural no comerciante
MARINA CUERVO VANEGAS- Radicado N° 11001400302620180015100
Acta de entrega de activos
matriculas inmobiliaria N° 50N-20038392 y 50N-20038393

En el municipio de La Calera – Cundinamarca, siendo las 2:30 p.m. del día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), se reunieron por una parte, **CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ PORRAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 20.878.585 de San Antonio de Tequendama, en su calidad de **LIQUIDADORA** dentro del proceso de insolvencia persona natural no comerciante N° 11001400302620180015100 y los adjudicatarios firmantes del cuadro anexo todos mayores de edad, con el objeto de hacer la entrega física y material de los inmuebles con folios de matrícula 50N-20038392 y 50N-20038393, en calidad de **COPROPIETARIOS BENEFICIARIOS DE LA ADJUDICACIÓN** confirmada por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá el día 17 de octubre de 2019 mediante sentencia proferida dentro del enunciado proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 571 del Código General del Proceso.

Primero.- Con su firma los **COPROPIETARIOS BENEFICIARIOS DE LA ADJUDICACIÓN** aceptan recibir en pago de su obligación y/o crédito reconocido y graduado dentro del proceso concursal que se tramita con el expediente N° 11001400302620180015100, en los porcentajes que a continuación se indican:

Gastos de administración	NIT o C.C.	Valor Adjudicado	Porcentaje Adjudicado
Municipio La Calera Secretaria De Hacienda: impuesto predial 2019	899.999.712-5	-	0,0000%
Condominio Campestre Sikasue	832.001.603-4	40.459.294	2,7324%
ENEL - CODENSA	830.037.248-0	313.730	0,0212%
Gas Natural	800.007.813-5	3.228.070	0,2180%
Total Gastos De Administración		44.001.094	2,9716%

Pasivos - Tercera Clase	NIT o C.C.	Valor Adjudicado	Porcentaje Adjudicado
Mercedes Rave De Valencia	830.037.248-0	728.050.000	49,1694%

Pasivos - Quinta Clase	NIT	Valor Adjudicado	Porcentaje Adjudicado
Central De Inversiones S.A (Corpbanca)	860.042.945-5	38.344.480	2,5896%
Central De Inversiones S.A (Pagare)	860.042.945-5	156.501.790	10,5695%
Bancolombia (Crédito De Reestructuración 0574575876)	890.903.938-8	219.175.114	14,8022%
Bancolombia (Crédito Cartera Ordinaria 3040090526)	890.903.938-8	66.363.963	4,4819%
Bancolombia (Crédito Cartera Ordinaria 3040090522)	890.903.938-8	40.134.935	2,7105%
Banco Corpbanca Crédito 75051 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	3.022.850	0,2042%
Banco Corpbanca Crédito 3981 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	21.138.611	1,4276%
Banco Corpbanca T.C Visa 2878 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	1.549.139	0,1046%
Banco Corpbanca Subrogación Al Fondo Y Este A Cisa Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	38.344.480	2,5896%
Banco Corpbanca T.C Master 1662 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	1.549.139	0,1046%
Banco Popular Crédito 5970	860.007.738-9	114.042.444	7,7019%
Luis Diafonte Lorduy	72.141.746	8.479.212	0,5726%
Total Pasivo Quinta Clase		708.646.156	47,8589%

Total pasivo pagado con la adjudicación de los inmuebles objeto de esta acta	\$1.480.697.250	100,0000%
---	------------------------	------------------

Los inmuebles identificados con folio de matrícula N 50N-20038392 y 50N-20038393 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, los cuales de acuerdo a su certificado de tradición y libertad se describen así:

Proceso de insolvencia persona natural no comerciante
MARINA CUERVO VANEGAS- Radicado N° 11001400302620180015100
Acta de entrega de activos
matriculas inmobiliaria N° 50N-20038392 y 50N-20038393

a. Matrícula 50N-20038392: Lote N° 12. Tiene un área de 2.139.53 mts.2 sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura 433 del 25-01-90 notaria 6a de Bogotá, según decreto 1711 del 06-07-84. Según esc.1165 del 21-02-91 not.6a de Bogotá el coeficiente es de 1.78%.

b. Matrícula 50N-20038393: Lote N° 13. Tiene un área de 2.198.12 mts.2 sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura 433 del 25-01-90 notaria 6a de Bogotá, según decreto 1711 del 06-07-84. Según esc.1165 del 21-02-91 not.6a de Bogotá el coeficiente es de 1.83%.

Segundo.- De igual forma los COPROPIETARIOS BENEFICIARIOS DE LA ADJUDICACIÓN reciben el bien a cuerpo cierto, en el estado jurídico, fiscal y material actual, por lo cual La LIQUIDADORA no responderá por ningún vicio ni siquiera oculto de los bienes.

Tercero.- Asimismo, los COPROPIETARIOS BENEFICIARIOS DE LA ADJUDICACIÓN declaran conocer y aceptar la reglamentación a la que está sometido el bien en materia de urbanismo, medio ambiente, ordenamiento territorial, destinación, uso de suelos, entre otros, sin limitación.

Cuarto.- Los adjudicatarios con su firma manifiestan conocer los efectos de la adjudicación consagrados en el artículo 571 del C.G.P y en particular lo dispuesto en su numeral 2 que reza: *«Para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, bastará la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento. Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de impuestos y derechos de registro, sin que al nuevo adquirente se le puedan hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos, como impuestos prediales, valorizaciones, cuotas de administración, servicios públicos o en general aquellas derivadas de la condición de propietario.»*

Para constancia del recibo se firma la presente acta en tres ejemplares del mismo tenor y valor.

Quien entrega:



CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ PORRAS
 C.C. N° 20.878.585 de San Antonio de Tequendama
 Liquidadora

Quienes reciben:

N°	Nombre	NIT o C.C.	Nombre del Apoderado o Representante (a) del adjudicatario	Identificación del apoderado o representante del adjudicatario	Firma de quien recibe
1	Municipio La Calera Secretaria De Hacienda: impuesto predial 2019	899.999.712-5			

Proceso de insolvencia persona natural no comerciante
MARINA CUERVO VANEGAS- Radicado N° 11001400302620180015100
Acta de entrega de activos
matriculas inmobiliaria N° 50N-20038392 y 50N-20038393

2	Condominio Campestre Sikasue	832.001.603-4	<i>Ricardo Velazquez</i>	75003990	3049BolosB <i>[Signature]</i>
3	ENEL - CODENSA	830.037.248-0			
4	Gas Natural	800.007.813-5			
5	Mercedes Rave De Valencia	830.037.248-0 <i>020.221.173</i>	<i>Edwin Acosta Lopez</i> <i>Apoderado</i>	1013594126 T.P. 305527	<i>[Signature]</i> <i># Corrección</i> <i>NO Documento</i>
6	Central De Inversiones S.A (Corpbanca) - <i>Pageve</i>	860.042.945-5	<i>Noel Palacios</i>	CC. 2455458 T.P. 124846	<i>[Signature]</i>
8	Reintegra S.A.S. -crédito cedido por Bancolombia.	890.903.938-8 <i>900.355.863-8</i>	<i>Jose Fernando Castañeda Orduz</i>	79'685'064 T.P. 119698	<i>[Signature]</i>
11	Banco Corpbanca - Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0			
16	Banco Popular	860.007.738-9			
17	Luis Diafonte Lorduy	72.141.746			

Nota: El porcentaje entregado en esta acta equivalente a la suma de \$1.480.697.250, corresponde al 50% del valor total de los inmuebles con folios de matrícula N 50N-20038392 y 50N-20038393 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

Señores
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

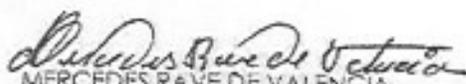
Referencia. MERCEDES RAVE DE VALENCIA contra MARINA CUERVO VANEGAS
Rad. 2018-151
Asunto. PODER

MERCEDES RAVE DE VALENCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 20.221.173 de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que en virtud del artículo 75 del Código General del Proceso, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la persona jurídica AC SORAR S.A.S. identificada con el NIT. 900.783.122-4 para que en adelante me represente judicialmente dentro del proceso de la referencia, y que cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación pueda actuar ante su Despacho.

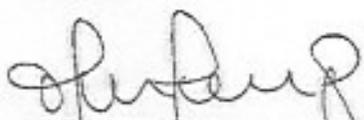
Lo anterior, de conformidad con las atribuciones dispuestas en el artículo 77 del Código General del Proceso en lo que respecta a presentar solicitudes, notificarse, interponer recursos, ratificar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, revocar, reasumir este poder y en general todas aquellas que llevan consigo la defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Del señor Juez,

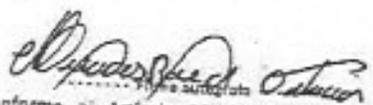

MERCEDÉS RAVE DE VALENCIA
C.C. No. 20.221.173 de Bogotá

Acepto:


MARIA FERNANDA PERDOMO PINTO
Representante legal AC Sorar S.A.S.
C.C. 55.179.490 de Neiva
T.P 183.129 del C.S.J



NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 19-09-2019, en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MERCEDÉS RAVE DE VALENCIA, identificado con CC/NUIP 40020221173, presentó el documento dirigido a - y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


Conforme al Artículo-18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y autorizó el tratamiento de sus datos

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO
Notario deca (5) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariadecolombia.gov.co
Número Único de Transacción: 5cnykwywvwl | 19/09/2019

41198





NOTARIA 38
 EL SUSCRITO NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA
 Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DEL FUNDO ELECTRICO
- 6. INEXISTENCIA DEL CLIENTE
- 7. OTROS

ARTICULO 19 RESOLUCION 1467 de 2015 S.M.R.

**TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
 FIRMA REGISTRADA**

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Previa confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento es similar a la autógrafo registrada en esta Notaría por

Verifique en www.notariacertificas.com

PERDOMO PINTO MARIA FERNANDA **RSTV340HG8YDF62RT**

con: C.C. 65173490
 (Art. 73 Dec. 962/70)
 Bogotá D.C. 27/09/2019
 dds4fefwx4wfvxsf

RODOLFO REY BERMUDEZ
 NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11

HORA: 11:57:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: G6GPm9MLT0

OPERACION: AB20001552

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DIAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma facil, rapida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma facil, rapida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AC SORAR SAS

N.I.T. : 900.783.122-4 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02512134 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11

HORA: 11:57:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: G6Gpm9MLT0

OPERACION: AB20001552

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 533,983,289

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 7 No 37-25 Oficina 502

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : chernandez@acsorar.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 7 No 37-25 Oficina 502

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : carolina.hernandez@acsorar.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado No. sin num del 16 de octubre de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2014, con el No. 01878801 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AC SORAR SAS.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

El objeto principal de la sociedad será la asesoría a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en asuntos jurídicos, contables, o financieros. Para el desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá: A) Invertir en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación, de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios en general; B) Administrar, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, pudiendo percibir sus frutos; C) Constituir, conforme a la Ley, todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad; D) Formar sociedades de cualquier tipo, pudiendo incorporarse a otras ya existentes. E) Adquirir, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles, administrarlos, darlos o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11

HORA: 11:57:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: G6GPm9MLT0

OPERACION: AB20001552

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés, constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga o de obligaciones de sociedad en que tenga interés, avalar obligaciones de terceros y por lo tanto suscribir los documentos o títulos valores necesarios, formar partes de otras sociedades cualquiera que sea su objeto social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporándose a otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos y mercadería, relacionadas con el objeto social, y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social, de manera que este se realice conforme al presente estatuto. Así mismo podrá la sociedad en desarrollo de su objeto social, promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo, ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones y contribuciones a entidades científicas, culturales o en desarrollo social del país. F) La sociedad también podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con éste y en general, puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que se considere conveniente para el logro del objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$500.000.000,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11

HORA: 11:57:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: G6Gpm9MLT0

OPERACION: AB20001552

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

No. de acciones : 500.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.000.000,00

No. de acciones : 1.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.000.000,00

No. de acciones : 1.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICA:

La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente que podrá ser persona natural o jurídica, accionista o no, designado por la asamblea general de accionistas para el término que ella decido y un Gerente suplente. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la asamblea general de accionistas estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Las funciones del gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de muerte o incapacidad en aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Representante Legal sea una persona jurídica. En aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta. Gerente suplente. En los casos de faltas temporales o absolutas del Gerente, cuando este se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11

HORA: 11:57:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: G6Gpm9MLT0

OPERACION: AB20001552

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el Gerente será remplazado por un suplente, quien, en el ejercicio de su cargo, tendrá las facultades y limitaciones que se asignan en estos estatutos y en todo caso la representación legal de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 01 del 19 de enero de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015 con el No. 01904896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Hernandez Prada Carolina	C.C. No. 000000052178724

Mediante Acta No. 14 del 20 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2020 con el No. 02568228 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Hernandez Prada Catalina	C.C. No. 000000052885012

CERTIFICA:

La administración y la representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin restricción alguna en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos que celebre. El suplente tendrá restricciones de hasta cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11

HORA: 11:57:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: G6GPm9MLT0

OPERACION: AB20001552

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que, por Acta No. 12 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de mayo de 2019, registrado el 8 de Mayo de 2019, bajo el número 02463308 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación:

Catalina Hernández Prada c.c. 52.885.012

Que por Acta No. 14 de la Asamblea de Accionistas, del 20 de marzo de 2020, registrado el 23 de Abril de 2020 bajo el número 02568229 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación:

Acuña López Edwin c.c. 1.013.594.126

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2020/08/11

HORA: 11:57:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: G6GPm9MLT0

OPERACION: AB20001552

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO AC SORAR SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 8 DE JUNIO DE 2020.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 533,983,289.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 10.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LÓ ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11

HORA: 11:57:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: G6GPm9MLT0

OPERACION: AB20001552

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$580,735,218

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2020

Señora
JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia: Insolvencia persona natural no comerciante Marina Cuervo Vanegas.
Expediente N° 11001400302620180015100
Asunto: Rendición de cuentas finales

Respetada Señora Juez,

En mi calidad de Liquidadora designada mediante Auto del 9 de julio de 2018, para el proceso de la referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 571 numeral 4 del CGP, me permito presentar rendición de cuentas finales, en los siguientes términos:

I. Antecedentes.-

1. Con Auto del 24 de abril de 2018, se profirió auto admisorio del proceso de insolvencia persona natural no comerciante de la señora Marina Cuervo.
2. A través de providencia del 9 de julio de 2018, dado que los anteriores liquidadores designados fueron relevados a consecuencia de su no aceptación o inhabilidad, fui nombrada como Liquidadora del citado proceso, cargo del cual tomé posesión el 3 de agosto de 2018.
3. En cumplimiento a lo señalado en el auto de inicio del proceso concursal y el artículo 564 del Código General del Proceso, se enviaron las notificaciones de manera personal y por aviso publicado en un periódico de amplia circulación (El espectador, publicado 15 de agosto de 2018) a todos los acreedores y terceros interesados en la apertura del proceso de insolvencia.
4. Además se allegó al Despacho el 5 de septiembre de 2018, las constancias de las notificaciones enviadas a la DIAN y al cónyuge de la señora deudora.
5. Dada la necesidad de actualizar el inventario valorado de bienes de la deudora, fue solicitado al Despacho el nombramiento de un perito evaluador, siendo designado para tal fin el señor Sergio Guio Mas.
6. Una vez elaborado el inventario, por parte del mencionado perito evaluador, este fue radicado en el Despacho el 14 de enero de 2019, quien dio traslado del mismo con auto del 26 de febrero de 2019, venciendo dicho término en silencio el 1 de abril del referido año.

7. Con memorial del 9 mayo de 2019 fue allegado por parte de la Liquidadora el proyecto de graduación y calificación de créditos de la deudora en etapa de liquidación.
8. El 4 de julio de 2019, fue celebrada audiencia de adjudicación, en la cual fue dispuesto ajustar el proyecto radicado.
9. Una vez radicados los ajustes a lugar, en providencia del 31 de julio de 2019, fue ordenada fecha para dar continuidad a la audiencia de adjudicación. De tal suerte que el 17 de octubre de 2019, el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, aprobó la adjudicación presentada, por lo cual se dispuso la entrega en dación en pago a favor de los acreedores reconocidos y graduados en el proceso de insolvencia persona natural no comerciante de la señora Marina Cuervo Vanegas, del 50% de los inmuebles con folio de matrícula N° 50N-20038392 y 50N-20038393 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá.
10. En cumplimiento al artículo 571 numeral 4 del C.G.P. la Liquidadora solicitó a la deudora hacer la entrega la material y real del porcentaje adjudicado a sus acreedores, petición que fue rechazada, presentando incluso solicitud de aclaración.
11. En respuesta a la solicitud de aclaración presentada por el apoderado de la deudora el Despacho con Auto del 2 de diciembre de 2019, no accedió a la misma, y en su lugar ordenó a la señora Marina Cuervo Vanegas entregar el activo adjudicado, así como también dispuso comisionar al Alcalde local del municipio en donde se encuentran los predios (La Calera), con el propósito de efectuar la diligencia de su entrega material y real.
12. Mediante Auto 019 del 06 de octubre de 2020, la Alcaldía Municipal de La Calera, fijó como fecha para llevar a cabo el despacho comisorio citado, al cual se le asignó el número 0158.
13. El mencionado comisorio se realizó el 16 de octubre del año en curso, diligencia en la que finalmente la Liquidadora recibió de forma real y material el 50% los activos con matrícula N° 50N-20038392 y 50N-20038393, los cuales a su vez en esa misma oportunidad fueron entregados a sus adjudicatarios. Al respecto, resulta importante señalar que a pesar que la Liquidadora citó vía correo electrónico a todos los acreedores para efectuar la referida entrega, solo se hicieron presentes quienes suscriben el acta de entrega que se adjunta a este informe.

II. Activos.-

Durante el trámite concursal, la deudora contó como únicos activos para satisfacer las acreencias graduadas y calificadas, los siguientes:

Activo	Moneda	Valor Total Avalúo	% a adjudicar por parte de la Concursada	Valor del Inmueble de la Concursada
Inmueble que consta de dos lotes (N° 12 y 13) con casa construida matriculas No. 50N-20038392 y 50N-20038393 respectivamente.	Pesos Colombianos	2.961.394.500	50%	1.480.697.250

III. Pasivos.-

DIRECCIÓN: CARRERA 77 N°. 19-35 TORRE 5 – 1203. TELÉFONO: 3115324933 – 4601556.
MAIL: MONTANASDESABIDURIA@HOTMAIL.COM.
BOGOTÁ D.C

Las obligaciones graduadas y calificadas dentro del proceso de insolvencia persona natural de la deudora son las que se detallan a continuación:

Gastos de Administración	Identificación	Valor Reconocido
Municipio La Calera Secretaria De Hacienda: Impuesto Predial 2019	899.999.712-5	0
Condominio Campestre Sikasue	832.001.603-4	40.459.294
Enel - Codensa	830.037.248-0	313.730
Gas Natural	800.007.813-5	3.228.070
Total Gastos de Administración		44.001.094
Pasivos - Primera Clase	NIT	Valor crédito Reconocido
DIAN	800.197.268	0
Pasivos - Tercera Clase	C.C.	Valor crédito Reconocido
Mercedes Rave De Valencia	20.221.173	728.050.000
Pasivos - Quinta Clase	NIT	Valor crédito Reconocido
Central De Inversiones S.A (Corpbanca)	860.042.945-5	135.665.255
Central De Inversiones S.A (Pagare)	860.042.945-5	553.713.473
Bancolombia (Crédito De Reestructuración 0574575876)	890.903.938-8	775.455.755
Bancolombia (Crédito Cartera Ordinaria 3040090526)	890.903.938-8	234.800.000
Bancolombia (Crédito Cartera Ordinaria 3040090522)	890.903.938-8	142.000.000
Banco Corpbanca Crédito 75051 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	10.695.039
Banco Corpbanca Crédito 3981 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	74.789.777
Banco Corpbanca T.C Visa 2878 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	5.480.953
Banco Corpbanca Subrogación Al Fondo y este a Cisa Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	135.665.255
Banco Corpbanca T.C Master 1662 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	5.480.953
Banco Popular Crédito 5970	860.007.738-9	403.489.556
Luis Diafonte Lorduy	72.141.746	30.000.000
Total Pasivo Quinta Clase		2.507.236.016
Total Pasivo Calificado Y Graduado		3.279.287.110
Pasivos Postergados - Intereses		
Primera Clase	C.C. o Nit	Valor crédito Reconocido
DIAN	800.197.268	13.424.000
Tercera Clase		
Mercedes Rave De Valencia	20.221.173	345.400.000
Quinta Clase		
Central De Inversiones	860.042.945-5	27.254.537
Bancolombia	890.903.938-8	307.457.502
Bancolombia	890.903.938-8	61.881.725
Bancolombia	890.903.938-8	39.269.108
Banco Corpbanca	890.903.937-0	2.503.169
Banco Corpbanca	890.903.937-0	17.890.516
Banco Corpbanca	890.903.937-0	1.935.561
Banco Corpbanca	890.903.937-0	27.254.537
Banco Corpbanca	890.903.937-0	1.935.561
Banco Popular	860.007.738-9	163.462.061
Luis Diafonte Lorduy	72.141.746	30.000.000
Quinta Clase Total Pasivo Postergado-Intereses		680.844.278
Total Pasivo Postergado -Intereses		1.039.668.278
Pasivos Postergados - Extemporáneos		
Municipio La Calera Secretaria de Hacienda		50.865.000
TOTAL PASIVOS DE MARINA CUERVO VANEGAS		4.369.820.388

3.1. Créditos Pagados.-

CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ PORRAS
LIQUIDADORA

Dados los créditos reconocidos, calificados y graduados dentro del proceso y los activos de la deudora, se cancelaron de conformidad a la prelación legal y hasta el monto de los recursos de la concursada, que equivalen al 50% de los inmuebles registrados con folio de matrícula 50N-20038392 y 50N-20038393, las siguientes obligaciones:

Gastos de administración	Identificación	Saldo a Pagar	Valor Adjudicado	% Adjudicado
Municipio La Calera Secretaria de Hacienda: Impuesto Predial 2019	899.999.712-5	-	-	0,0000%
Condominio Campestre Sikasue	832.001.603-4	40.459.294	40.459.294	2,7324%
Enel - Codensa	830.037.248-0	313.730	313.730	0,0212%
Gas Natural	800.007.813-5	3.228.070	3.228.070	0,2180%
Total Gastos de Administración pagados		44.001.094	44.001.094	2,9716%

Pasivos - Primera Clase	Nit	Capital a Abril 24 De 2018	Valor Adjudicado	% Participación
DIAN	800.197.268		-	0,0000%
Pasivos - Tercera Clase	Nit	Capital a Abril 24 De 2018	Valor Adjudicado	% Participación
Mercedes Rave De Valencia	830.037.248-0	728.050.000	728.050.000	49,1694%

Pasivos - Quinta Clase	Nit	Capital a Abril 24 de 2018	% Participación dentro de la misma clase	Valor Adjudicado	% Participación
Central de Inversiones S.A (CORPBANCA)	860.042.945-5	135.665.255	5,41%	38.344.480	2,5896%
Central de Inversiones S.A (Pagare)	860.042.945-5	553.713.473	22,08%	156.501.790	10,5695%
Bancolombia (Crédito De Reestructuración 0574575876)	890.903.938-8	775.455.755	30,93%	219.175.114	14,8022%
Bancolombia (Crédito Cartera Ordinaria 3040090526)	890.903.938-8	234.800.000	9,36%	66.363.963	4,4819%
Bancolombia (Crédito Cartera Ordinaria 3040090522)	890.903.938-8	142.000.000	5,66%	40.134.935	2,7105%
Banco Corpbanca Crédito 75051 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	10.695.039	0,43%	3.022.850	0,2042%
Banco Corpbanca Crédito 3981 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	74.789.777	2,98%	21.138.611	1,4276%
Banco Corpbanca T.C Visa 2878 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	5.480.953	0,22%	1.549.139	0,1046%
Banco Corpbanca Subrogación Al Fondo Y Este A Cisa Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	135.665.255	5,41%	38.344.480	2,5896%
Banco Corpbanca T.C Master 1662 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	5.480.953	0,22%	1.549.139	0,1046%
Banco Popular Crédito 5970	860.007.738-9	403.489.556	16,09%	114.042.444	7,7019%
Luis Diafonte Lorduy	72.141.746	30.000.000	1,20%	8.479.212	0,5726%
Total Pasivo Quinta Clase		2.507.236.016	100,00%	708.646.156	47,8589%
TOTAL PASIVO CALIFICADO Y GRADUADO PAGADO CON ADJUDICACIÓN				1.480.697.250	100,0000%

En cuanto a los gastos de administración y créditos reconocidos a favor del Municipio de La Calera Secretaria de Hacienda y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN respectivamente, estas entidades renunciaron al porcentaje de los activos que les fue adjudicado en pago, en audiencia celebrada el 4 de julio de 2019 y confirmada el 16 de octubre de 2019.

3.2 Pasivo Insoluto.-

DIRECCIÓN: CARRERA 77 N°. 19-35 TORRE 5 – 1203. TELÉFONO: 3115324933 – 4601556.
 MAIL: MONTANASDESABIDURIA@HOTMAIL.COM.
 BOGOTÁ D.C

CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ PORRAS
LIQUIDADORA

Si bien la deudora honró parte de las obligaciones mencionadas en el numeral anterior, quedaron insolutos los créditos señalados en el siguiente cuadro:

Pasivos - Quinta Clase	Nit	Capital a Abril 24 de 2018	% Participación dentro de la misma clase	Saldo Insoluto
Central de Inversiones S.A (CORPBANCA)	860.042.945-5	135.665.255	5,41%	97.320.775
Central de Inversiones S.A (Pagare)	860.042.945-5	553.713.473	22,08%	397.211.683
Bancolombia (Crédito De Reestructuración 0574575876)	890.903.938-8	775.455.755	30,93%	556.280.641
Bancolombia (Crédito Cartera Ordinaria 3040090526)	890.903.938-8	234.800.000	9,36%	168.436.037
Bancolombia (Crédito Cartera Ordinaria 3040090522)	890.903.938-8	142.000.000	5,66%	101.865.065
Banco Corpbanca Crédito 75051 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	10.695.039	0,43%	7.672.189
Banco Corpbanca Crédito 3981 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	74.789.777	2,98%	53.651.166
Banco Corpbanca T.C Visa 2878 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	5.480.953	0,22%	3.931.814
Banco Corpbanca Subrogación Al Fondo Y Este A Cisa Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	135.665.255	5,41%	97.320.775
Banco Corpbanca T.C Master 1662 Itau Corpbanca Colombia S.A	890.903.937-0	5.480.953	0,22%	3.931.814
Banco Popular Crédito 5970	860.007.738-9	403.489.556	16,09%	289.447.112
Luis Diafonte Lorduy	72.141.746	30.000.000	1,20%	21.520.788
Total Pasivo Quinta Clase		2.507.236.016	100,00%	1.798.589.860
Total Pasivo Calificado y Graduado insoluto Quinta Clase				1.798.589.860

Pasivos Postergados - Intereses				
Primera Clase	NIT	Capital a Abril 24 de 2018	% Participación	Saldo Insoluto
DIAN		13.424.000	0,0000%	13.424.000
Tercera Clase				
Mercedes Rave De Valencia		345.400.000	0,0000%	345.400.000
Quinta Clase				
Central De Inversiones	860.042.945-5	27.254.537	0,0000%	27.254.537
Bancolombia	890.903.938-8	307.457.502	0,0000%	307.457.502
Bancolombia	890.903.938-8	61.881.725	0,0000%	61.881.725
Bancolombia	890.903.938-8	39.269.108	0,0000%	39.269.108
Banco Corpbanca	890.903.937-0	2.503.169	0,0000%	2.503.169
Banco Corpbanca	890.903.937-0	17.890.516	0,0000%	17.890.516
Banco Corpbanca	890.903.937-0	1.935.561	0,0000%	1.935.561
Banco Corpbanca	890.903.937-0	27.254.537	0,0000%	27.254.537
Banco Corpbanca	890.903.937-0	1.935.561	0,0000%	1.935.561
Banco Popular	860.007.738-9	163.462.061	0,0000%	163.462.061
Luis Diafonte Lorduy	72.141.746	30.000.000	0,0000%	30.000.000
Quinta Clase Total Pasivo Postergado-Intereses		680.844.278	0,0000%	680.844.278
Total Pasivo insoluto Postergado -Intereses		1.039.668.278	0,0000%	1.039.668.278

Pasivos Postergados - Extemporáneos				
Municipio La Calera Secretaria De Hacienda		50.865.000	0,0000%	50.865.000
TOTAL PASIVOS INSOLUTOS DE MARINA CUERVO				2.889.123.138

3.3 Acreedores que rechazaron la adjudicación.-

DIRECCIÓN: CARRERA 77 N°. 19-35 TORRE 5 – 1203. TELÉFONO: 3115324933 – 4601556.
MAIL: MONTANASDESABIDURIA@HOTMAIL.COM.
BOGOTÁ D.C

CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ PORRAS
LIQUIDADORA

Dentro del proceso concursal los acreedores, Secretaria de Hacienda del Municipio de La Calera y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN no aceptaron recibir los porcentajes de los bienes que se les adjudicó en pago de sus obligaciones reconocidas y graduadas, motivo por el cual estos fueron adjudicados a otros acreedores, respetando el orden de prelación de los créditos.

3.4. Gastos de administración y honorarios de La Liquidadora.-

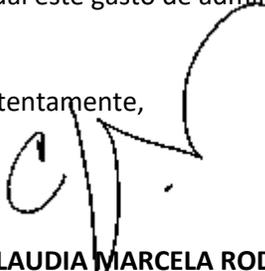
Durante el trámite del proceso liquidatorio, se pagaron los gastos de administración que a continuación se detallan:

Gastos de administración	Identificación	Gastos de administración pagados
Municipio La Calera Secretaria de Hacienda: Impuesto Predial 2019	899.999.712-5	0
Condominio Campestre Sikasue	832.001.603-4	40.459.294
Enel - Codensa	830.037.248-0	313.730
Gas Natural	800.007.813-5	3.228.070
Total Gastos de Administración pagados		44.001.094

Nota: La Secretaria de Hacienda del Municipio de La Calera, no aceptó recibir el porcentaje sobre los inmuebles de matrícula 50N-20038392 y 50N-20038393, que le fue adjudicado en pago de su gasto de administración por valor de \$10.004.570, correspondiente al Impuesto Predial año 2019.

La suscrita liquidadora rechazó el pago de honorarios con la adjudicación de bienes, motivo por el cual este gasto de administración quedó insoluto.

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PORRAS
C.C. N° 20.878.585 de San Antonio de Tequendama
Liquidadora

Anexo:

- Acta de entrega a los adjudicatarios de los porcentajes entregados en dación en pago de sus créditos.
- Copia del acta del despacho Comisorio N° 0158- Alcaldía La Calera.